

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° EPMGDT-GG -VS-2019-464

Verónica Sevilla L.
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO -QUITO TURISMO-

Considerando:

- Que,** el artículo 76, numeral 7 de la Constitución de la República dispone que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas, que incluirá el derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: *"I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";*
- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República prescribe que el sector público comprende, entre otros, a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;
- Que,** el artículo 226 Ibídem prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*
- Que,** la Carta Magna establece en su artículo 233 que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;
- Que,** el artículo 315 ibídem señala que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el

aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo define: “Acto Administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.

Que, el Concejo Metropolitano de Quito creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico Quito Turismo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309, publicada en el Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010, como una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, el artículo 4 inciso primero de la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP establece: “...*Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado...*”;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que el Gerente General de la empresa ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;}

Que, mediante Acción de Personal No. 087-2017 de 06 de febrero de 2017, se designa como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico Quito – Turismo, a la señora Verónica Sevilla L.,

Que, el artículo 11 numerales 8 y 15 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establecen que la Gerente General podrá aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley;

Que, el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones y obligaciones a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, una de ellas la de: “...e) *Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones...*”;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado No. 200-05 señala que la asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, conlleva no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz, así mismo que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante y el delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación;

Que, mediante Resolución No. SM-010-2019 de 01 de marzo de 2019, la Secretaría de Movilidad resolvió expedir el Procedimiento para la emisión de la autorización de ruta de circulación para excursión en circuito fijo para transporte terrestre turístico dentro del Distrito Metropolitano de Quito, en el cual en su Capítulo II Requisitos y Procedimiento define *“Entidades Metropolitanas Intervinientes.- Sin perjuicio que para cada proyecto presentado por las operadoras solicitantes de la autorización de ruta de circulación para excursión en circuito fijo dentro del Distrito Metropolitano de Quito, la Secretaría de Movilidad podrá solicitar, si las circunstancias lo amerita, el criterio técnico dentro del ámbito de sus competencias a otras entidades metropolitanas; para la evaluación de los proyectos referidos se considerará al menos a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas – EPMOP, Empresa Eléctrica Quito, Empresa Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo, Agencia Metropolitana de Tránsito, Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda y Secretaría de Coordinación Territorial, Instituto Metropolitano de Patrimonio o quienes hicieren sus veces”;*

Que, el artículo 8 Ibídem numeral 2 dispone: *“Recibido el proyecto, la Secretaría de Movilidad en virtud de las características o condiciones que establezca el mismo, en el término de 3 días solicitará a las entidades metropolitanas intervinientes o a las que estime pertinentes, la presentación de un informe técnico que exprese la viabilidad o no de ejecutar el proyecto, respecto del ámbito de competencias de cada entidad. Los informes técnicos de viabilidad o no viabilidad solicitados, serán entregados a Secretaría de Movilidad en el término máximo de 15 días. En caso de no presentarse dichos informes se entenderá como pronunciamiento viable de la entidad metropolitana requerida”.* (las negritas son añadidas);

Que, es necesario designar y hacer más eficiente el procedimiento interno de elaboración de informe técnico de viabilidad mediante criterios técnicos objetivos y contrastables para la evaluación de proyectos de operación, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. SM-010-2019 de 01 de marzo de 2019, emitida por la Secretaría de Movilidad;



De conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales vigentes,

RESUELVE:

Expedir, EL REGLAMENTO INTERNO DE PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OPERACIÓN PRESENTADO POR LOS INTERESADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. SM-010-2019 DE 01 DE MARZO DE 2019, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

SECCIÓN I

DEFINICIÓN, OBJETO, Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto.- Establecer el procedimiento técnico y administrativo a seguir para efectuar el informe técnico de viabilidad del proyecto de operación presentado por el operador a brindar el servicio de transporte terrestre turístico en la modalidad enmarcada en la Resolución SM-010-2019.

El proyecto de operación presentado por el operador autorizado a brindar el servicio de transporte terrestre turístico deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7 del Procedimiento para la Emisión de la Autorización de Ruta de Circulación para excursión en circuito fijo para el transporte terrestre turístico dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- La presente Resolución es de cumplimiento obligatorio para los servidores de la Empresa Metropolitana de Gestión de Destino Turístico Quito-Turismo, siempre y cuando su objeto no se enmarque en la Resolución No. SM-010-2019 de 01 de marzo de 2019.

Artículo 3.- Definición.- Para los efectos que se desprende de esta Resolución, se entiende por informe técnico de viabilidad al documento que expresa la posibilidad o no de ejecutar el proyecto de operación presentado por el operador de transporte terrestre turístico.

SECCIÓN II

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO

Artículo 4.- Designación.- Designar al Departamento de Desarrollo de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico Quito Turismo como el área encargada de elaborar, suscribir, y emitir el informe técnico de viabilidad del proyecto de operación presentado por el

operador de transporte terrestre turístico, en la modalidad enmarcada en la Resolución SM-010-2019.

Artículo 5.- Requisitos para la emisión del informe técnico de viabilidad de la EPMGDT Quito Turismo.- Para la emisión del informe técnico de viabilidad del proyecto de operación presentado por el operador de transporte terrestre turístico en la modalidad enmarcada en la Resolución SM-010-2019, el interesado deberá presentar a la Empresa Metropolitana de Gestión de Destino Turístico Quito – Turismo los siguientes requisitos:

1. Proyecto Turístico que cumpla con los requisitos detallados en el Anexo No. 1 de la presente resolución, el cual forma parte íntegra de la misma.

Artículo 6.- Procedimiento.- El procedimiento para la emisión del informe técnico de viabilidad del proyecto de operación presentado por el operador de servicio de transporte terrestre turístico, para la modalidad definida en la Resolución SM-010-2019, dentro de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico Quito Turismo es el siguiente:

1. Secretaría de Movilidad deberá remitir a nombre del Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico Quito Turismo el expediente del proyecto de operación presentado por el interesado.
2. La Dirección de Desarrollo evaluará el proyecto Turístico presentado por el interesado y evaluará las condiciones operativas en una inspección técnica turística que la coordinará con el interesado, para lo cual deberá notificar el día y hora a realizarse en conjunto la inspección, en un término de máximo 5 días desde recibido el proyecto. Al finalizar la inspección técnica turística, se generará un registro con las firmas de los participantes en la inspección.
3. Una vez cumplido el análisis documental y la inspección técnica turística emitirá su informe técnico de viabilidad.
4. La Gerencia Técnica revisará el informe presentado por la Dirección de Desarrollo.
5. La Gerencia General aprobará el informe presentado por la Dirección de Desarrollo y revisado por la Gerencia Técnica y remitirá a la Secretaría de Movilidad dentro del término establecido en el numeral 2 del artículo 8 de la resolución No. SM-010-2019 de 1 de marzo de 2019.

Art. 7.- Ejecución.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección de Desarrollo de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico Quito Turismo.

Art. 8.- Vigencia.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción, y será publicada en la página web institucional



DISPOSICIONES GENERALES

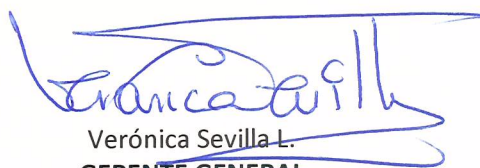
PRIMERA.- La revisión de requisitos y ejecución del procedimiento prevista en la presente Resolución, será efectuada, coordinada y completada en su totalidad por la Dirección de Desarrollo de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico Quito Turismo.

SEGUNDA.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento o discrepancia con la normativa jerárquicamente superior, se estará a lo previsto en la Resolución No. SM-010-2019 de 01 de marzo de 2019, emitida por la Secretaría de Movilidad, y demás normativas vigentes en la materia, según corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, y será publicada en la página web institucional.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de marzo de 2019



Verónica Sevilla L.

GERENTE GENERAL

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO
-QUITO TURISMO-**

Anexos:

- Anexo No. 1 Parámetros evaluación circuito cerrado transporte turístico

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	P. Silva	GJ	22-03-2019	
Revisado por:	A. Sierra	GJ	22-03-2019	
Revisado por:	M. Riquetti	GT	22-03-2019	
Aprobado por:	J. Díaz	GJ	22-03-2019	
Aprobado por:	G. Arias	DD	22-03-2019	

Anexo No. 1

Parámetros evaluación circuito cerrado transporte turístico

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN TURÍSTICA OBLIGATORIO PARA TRANSPORTES TURÍSTICOS MODALIDAD CIRCUITO CERRADO					
Todos los parámetros son de carácter obligatorio, de no cumplir con uno de los parámetros no podrán continuar con el proceso de validación.					
PARÁMETRO		CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
DE LOS GUIANZA TURÍSTICA					
1	Todo guía contratado por la empresa, deberá ser bilingüe y contar con licencia vigente de guía nacional de turismo.				Copia de licencia de todos los guías Certificado de suficiencia en idioma extranjero
2	Brinda capacitación al personal de la empresa (al menos dos veces al año) en los siguientes temas: Historia, historia del arte, arquitectura, iconografía, atención al cliente, realidad nacional.				Certificado de asistencia y/o aprobación de capacitaciones emitidos por Instituciones legalmente acreditadas
3	Al inicio del recorrido, el guía brinda información sobre la organización del circuito, restricciones de los lugares a visitar y medidas de seguridad necesarias.				Proyecto, guion y/o visita técnica

4	Todo el personal contratado por la empresa debe estar uniformado y portar su credencial visible durante el desempeño de sus labores.				Proyecto y/o visita técnica
5	Reporta el desarrollo del tour a la operadora (Accidentes, retrasos, cierre de vías, imprevistos con pasajeros, manifestaciones, fenómenos naturales)				Procedimiento escrito/visita técnica
6	Procedimiento de guianza: el guía cumple las funciones de un tour leader dentro del recorrido (solventar, coordinar, gestionar, facilitar y/o resolver problemas o inconvenientes durante el recorrido)				Proyecto, procedimiento escrito y/o visita técnica
7	En caso de emplear personal extranjero, la empresa debe contar con documentación en regla de sus trabajadores como: Visa de trabajo, licencia de guía, certificados de capacitación en temas turísticos y realidad nacional.				Proyecto y/o visita técnica Visa de trabajo Licencia de guía Certificados de capacitación
8	Cuenta con audio guías en otro idioma, al menos 2 (Inglés y español), suficientes para todos los pasajeros.				Proyecto de equipos alquilados o comprados. Visita técnica Guion de audioguía

9	Las audio guías cuentan con información necesaria y clara sobre todas las temáticas en la ruta establecida (Historia, arte, iconografía, arquitectura)				Proyecto y/o visita técnica Guion de audioguía
DE LAS RUTAS					
10	Posee una oferta de circuitos y/o paquetes turísticos que han sido diseñados en apego a principios técnicos. (Temáticas, estructura, cálculo de tiempo, costos, mercado objetivo, organización, logística, horarios y frecuencias)				Estudio de factibilidad Proyecto de oferta turística final Fichas técnicas de levantamiento de atractivos de la ruta propuesta Estudio de mercado Documentación de la oferta
11	Identificación de todos los posibles obstáculos dentro de la ruta (cableado, árboles, varillas, alcantarillas abiertas, parterres, veredas) y toma de acciones correctivas para evitar accidentes (Plan de acción, advertencia a pasajeros, gestión con entidades competentes)				Georeferenciación de obstáculos dentro de la ruta Plan de acción ante obstáculos en la ruta
12	Se identifican al menos 2 rutas alternas, mismas que deberán estar autorizadas por la entidad competente, en caso de algún percance o contratiempo. (Cierre				Proyecto Rutas alternas aprobadas por la entidad

	de vías, manifestaciones, desastres naturales.)				competente
13	Ofrece al menos una ruta alterna y/o rutas temporales con temáticas diferentes que descogestionen los circuitos tradicionales (Centro, Histórico, La Mariscal, La Carolina), que ayudan al desarrollo de turismo y dinamicen la economía local				Proyecto Rutas alternas
14	Las paradas propuestas dentro de su ruta cuentan con facilidades básicas (Protección de sol y lluvia, asientos, señalética informativa,)				Propuesta de diseño de parada
DE LA OPERACIÓN					
15	Los conductores contratados por la Empresa deben contar con licencia de conducir vigente y del tipo requerido.				Proyecto Copias de licencias de conducir de todos los conductores
16	Promueve la visita a lugares turísticos, asegurándose de transmitir a sus clientes el código de conducta y las normas que deben cumplirse dentro de los recintos. (Seguir instrucciones de guías, respetar el entorno y políticas de cada sitio a visitar.)				Procedimiento y/o manual Visita técnica

17	Cuenta con un plan de contingencia, unidades de transporte de apoyo, y políticas de cancelación para los clientes en caso de: accidentes, retrasos, averías mecánicas, cierre de vías, manifestaciones, condiciones climáticas adversas.				Plan de contingencia Manual de políticas de cancelación Documentos unidad de apoyo (Matrícula, título de propiedad)
18	La empresa cuenta con un manual de reglas que deben ser cumplidas por sus clientes a bordo de las unidades (Normas, reglas prohibiciones, recomendaciones)				Proyecto y/o visita técnica Manual de reglas
19	En caso de situaciones climáticas adversas (índice Quiteño de Calidad de Aire IQCA mayor a 100, índice Ultravioleta IUV mayor a 5, lluvias, inundaciones, granizo, polvo, smog). Toma medidas y cuenta con los instrumentos de apoyo para todos los clientes (Mascarillas, paraguas, ponchos de agua, sombreros)				Proyecto y/o visita técnica Plan de acción / Contingencia
20	Cuenta con botiquines de Primeros Auxilios (insumos necesarios, en cantidad y tipo) en cada unidad para utilizar en los recorridos turísticos.				Proyecto y/o visita técnica

21	Realiza una revisión técnica del vehículo antes de cada recorrido, que permita identificar elementos que puedan provocar accidentes dentro del vehículo (Revisión de asientos, puertas, ventanas, pisos resbalosos, carrocería, materiales que sobresalgan y puedan causar heridas)				Registro de verificación previo al recorrido
22	Posee radios o instrumentos tecnológicos para la comunicación interna entre la operadora y las unidades que brindan los servicios.				Proyecto y/o visita técnica
23	El transporte para operación de tours tiene facilidades para asistencia a personas con discapacidad motriz (rampas, pasamanos, espacios preferenciales y espacio para silla de ruedas.				Proyecto y/o visita técnica
24	Se brinda capacitación al personal sobre primeros auxilios, prevención y/o manejo de incendios.				Proyecto Certificado de Cruz Roja Certificado Bomberos
25	El transporte está equipado con aire acondicionado y calefacción				Proyecto y/o visita técnica
CALIDAD DE SERVICIO					
26	El material promocional se encuentra en al menos 2 idiomas.				Proyecto y/o visita técnica

27	La empresa cuenta con un tarifario con precios finales (incluido impuestos) y con precios diferenciados para: niños, estudiantes, adultos mayores, personas con discapacidad.)				Proyecto y/o visita técnica
28	Ofrece algún tipo de valor turístico agregado ej: mapas, amenities , descuentos en establecimientos turísticos etc.				Proyecto Visita técnica Plan de mercado a largo plazo
29	Cuenta y cumple con un plan de higiene del medio de transporte y de los instrumentos utilizados por pasajeros. (Audífonos, asientos, pasamanos)				Proyecto. Procedimiento y Registro de limpieza por recorrido
30	Dispone de políticas de compensación para sus clientes (bonos, reembolsos, indemnizaciones) en caso de que no se dé la prestación del servicio por retrasos, fallas mecánicas, cierre de vías, manifestaciones, desastres naturales.				Manual de políticas de compensación
31	Cuenta con un sistema de evaluación que asegure la calidad del servicio. Los resultados son tabulados, tomados en cuenta y realiza acciones correctivas.				Proyecto Metodología de evaluación de prestación de servicio Plan de acción de correctivos
DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL					

32	La empresa dispone de personal capacitado para brindar asistencia a personas con discapacidad (física, visual, auditiva, intelectual,)				Proyecto y/o Certificados de capacitaciones emitido por instituciones legalmente acreditadas
33	La empresa cuenta con políticas ambientales: reciclaje, reducción de desechos, energía alternativa.				Manual de políticas ambientales
34	El transporte está equipado con tachos para clasificar la basura				Proyecto y/o visita técnica
35	La empresa no emplea personal para propaganda ambulante.				Proyecto Visita técnica Estrategias de venta
36	La empresa ofrece todos los beneficios de ley a sus trabajadores				Proyecto Nómina Visita técnica
37	La empresa presenta un estudio de mercado que demuestra la necesidad del servicio, así como un estudio de factibilidad y sostenibilidad financiera				Proyecto Estudio de mercado Estudio de factibilidad financiera
38	Declaración juramenta de legalidad de los fondos				Proyecto Declaración juramentada
39	La empresa presenta índices económicos de solvencia (índices financieros, índice de				Proyecto índices económicos

	endeudamiento, scort crediticio)				Scort crediticio
--	----------------------------------	--	--	--	------------------

Parámetros de Calificación Diferenciador Donde 5 es el de mayor puntaje									
#	PARÁMETRO	No aplica	0	1	2	3	4	5	Observación
1	Atractividad de la ruta								
2	Seguridad de la ruta								
3	Tiempo de recorrido								
4	Logística dentro del recorrido								
5	* Puntualidad								
6	Calidad del servicio (Guianza, mantenimiento, atención al cliente, costo beneficio, herramientas digitales, wifi)								
7	Puntos de inicio y final atractivos para el cliente (Innovación de nuevas rutas, nuevos atractivos, descongestión de circuitos tradicionales)								
8	Modalidad de operación (Ej. sistema Hop in Hop off, frecuencias diarias, número de días validez del ticket, beneficios)								
9	Valor turístico agredado (Informativos, convenios y descuentos)								
10	Tipo de paradas (Innovadoras, tecnológicas, seguras)								
11	Producto innovador (Diferenciación de otros productos similares, rutas alternas, rutas por temporalidades etc)								
12	Tipo de transporte (Gasolina, eléctrico, diésel, híbrido)								
13	Sistema de rastreo satelital, GPS a bordo, comunicaciones.								
14	* La empresa cuenta con algún reconocimiento de turismo sostenible, certificaciones de calidad o sistemas integrados.								
15	Facilidades adicionales para clientes con diferentes tipos de discapacidad o movilidad reducida (Espacios preferenciales, asientos para niños, espacios para sillas de ruedas, videos con subtítulos, placas braille etc)								
16	Políticas, normas o proyectos de responsabilidad social corporativa								
17	Seguro adicional en caso de accidentes								
18	Políticas de cancelación justas e innovadoras								
19	Sistema de evaluación de satisfacción del cliente y entrega trimestral de resultados (También para reevaluación)								
20	Evaluación del estudio de mercado								
TOTAL									
* Parámetros que: No Aplica en proyecto									

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	G. Arias	DD	22-03-2019	
Revisado por:	M. Riquetti	GT	22-03-2019	

